



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, Viernes, 09 de enero de 2026

Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

PL-127/25

REF.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTOS DE LEY

Distinguido Presidente, reciba un cordial y respetuoso saludo en el marco de la función que ejercemos en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Conforme y en observancia de los Artículo 117 y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, aprobado mediante Resolución Camaral N° 026/2010-2011, de 29 de enero de 2010. Me dirijo a su digna autoridad, con el objeto de formalizar mi solicitud de **REPOSICIÓN DE PROYECTOS DE LEY**, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO
PL No 653/2024-2025	PROYECTO DE "LEY DE INDUSTRIALIZACIÓN DE RESIDUOS"

Considerando que las iniciativas mencionadas revisten gran importancia para el desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que requiero que, a través de su digna Presidencia, se instruya a las instancias técnicas correspondientes la reposición del expediente para su derivación a la Comisión pertinente y posterior tratamiento por el Pleno Camaral.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Rosencio Adolfo Carbajal Miranda
III. DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

HACM/sgmg
C.c. Archivo Institucional
Contacto 64191915



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



PL-653/25

La Paz, 20 de octubre de 2025

Cite: ALP/CD/Dip.SME/P.L. N° 01/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. –

PL-127/25



Ref. PRESENTA "PROYECTO DE LEY DE INDUSTRIALIZACIÓN DE RESIDUOS"

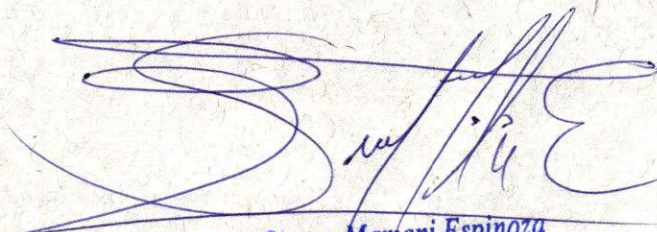
De mi mayor consideración;

A tiempo de saludarle cordialmente por intermedio de la presente, tengo a bien dirigirme a su autoridad y desearle éxito en el desarrollo de sus actividades para el beneficio de nuestra sociedad.

Por intermedio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien presentar el "Proyecto de Ley de Industrialización de Residuos", para instar su correspondiente tratamiento legislativo, a cuyo efecto adjunto el Proyecto de Ley en triple ejemplar, precedido de la Exposición de Motivos y DVD

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Santos Mamani Espinoza
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

 SME/arc
C/copia Archivo
Adjunto Exposición de motivos, Proyecto de Ley y DVD





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de los residuos que enfrentan los municipios en Bolivia y la amenaza de una inminente contaminación medio ambiental son el fundamento que motivo al legislador proyectista, plantearnos un proyecto de Ley que coadyuve a la solución de la problemática nacional de los residuos a través de incorporar disposiciones tendientes a garantizar la industrialización de residuos, en atención a los siguientes fundamentos:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Los estudios técnicos realizados sobre los residuos en el país, por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua realizado el año 2011, sin lugar a dudas merece ser actualizada para que podamos apreciar la dimensión real del problema de los residuos. En este contexto inicialmente consideremos la siguiente información técnica:

El Diagnóstico de la Gestión de Residuos Sólidos en Bolivia (2011), elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, señala que para el año 2010, en el país se generaron más de 4.782 toneladas por día (t/día), equivalente a 1.745.430 t/año. En términos generales el 55,2% son residuos orgánicos, el 22,1% son residuos reciclables y el 22,7% son residuos no aprovechables; de los cuales se estima que el 4% son residuos peligrosos generados por los establecimientos de salud. El mismo documento, hace mención que la generación de residuos sólidos en el área urbana, representa el 87% que equivale a 4.160,34 t/día y 1.518.524,1 t/año; mientras que la generación en el área rural, representa el 13%, equivalente a 621,66 t/día y 226.905,9 t/año. Por ello, estimaron que para el año 2015 la generación de residuos en Bolivia fue de 2.052.961 toneladas para el área urbana y 306.764 para el área rural.

Luego, para fines de justificar la presente iniciativa legislativa debemos tamizar técnicamente el siguiente trabajo periodístico sobre una de las ciudades troncales más populosas del país:

"Santa Cruz de la Sierra no solo es la ciudad más grande de Bolivia; sino de mayor crecimiento poblacional – la ciudad donde todos quieren migrar – y que grita con orgullo desarrollo pero que oculta toda su basura bajo una alfombra de arcilla. Sí, Santa Cruz de la Sierra, no procesa, ni separa su basura. Todavía, después de la crisis de su previo relleno sanitario Normandía, Santa Cruz tiene un sistema que muchos tildan de arcaico. Toda, todita, va directo de tu basurero, a un camión que





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

recorre la ciudad hasta el último rincón en el distrito 14, y ahí, en el fin del mundo, cada bolsa se tira a una pirámide de basura que crece cada día y que oculta entre corrupción y mala gestión ambiental: una bomba de tiempo y un posible desastre ambiental.

Con más de 1.6 millones de habitantes, según el Censo de 2024, este intento de metrópolis ha experimentado un crecimiento vertiginoso en las últimas dos décadas. Pero este "auge" trae consigo un problema que amenaza con opacar su progreso: la basura que se esconde de tu vista. (<https://fundacionperiodismo.org/que-esconde-la-basura-de-santa-cruz-de-la-sierra>)

De esta preocupación no están ajenas las realidades sobre los residuos en los Departamentos de La Paz y Cochabamba. Consiguientemente, La pregunta sobre la realidad de los demás Departamentos debe ser congruente con su crecimiento poblacional y la producción de residuos, pues de esta manera justificamos técnicamente la necesidad de viabilizar la industrialización técnica de los residuos para frenar oportunamente una explosión medioambiental contaminante que represente un desastre a nivel nacional.

II. JUSTIFICACIÓN LEGAL

En nuestro país algunas ciudades como Santa Cruz de la Sierra, La Paz y Cochabamba están comenzando a generar instrumentos técnicos legales, como reglamentos y ordenanzas municipales mediante los cuales están promoviendo la prevención en la generación o reducción de residuos sólidos. De manera objetiva, las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra, cuentan con ordenanzas municipales, N°560/2009; N°3916/2009 y N°043/2006, respectivamente, mediante las cuales impulsan el fomento a la utilización de bolsas de material biodegradable o reutilizable como el papel reciclado, tela o similares, como sustituto de los envases de plástico (nylon).

Además, para fines de justificar la presente iniciativa legislativa de industrialización de residuos, advertiremos que en la normativa vigente se omitió incorporar a la industrialización de residuos con participación estatal, que hallan congruencia con la siguiente normativa:

- **Constitución Política del Estado, febrero de 2009.** El artículo 33 de la Constitución vigente señala que «Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente».





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Al respecto, el artículo 299, parágrafo segundo, señala como parte de las competencias ejercidas de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas las siguientes: (...) *Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental. Residuos industriales y tóxicos. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.* Cabe mencionar también el artículo 302, que establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, incluyendo al aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

- **La Ley de Medio Ambiente N° 1333**, establece que «*Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades*»
- **Ley No.031, Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010**. El artículo 7, en su parágrafo segundo, sobre los fines de los gobiernos autónomos, incluye el preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.
- **Ley N° 071 de Derechos de la Madre Tierra, de 21 de diciembre de 2010**. En el artículo 7 establece siete derechos de la Madre Tierra, entre los cuales cabe destacar el siguiente: *Numeral 7. A vivir libre de contaminación, entendido como el «derecho a la preservación de la Madre Tierra de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y radioactivos generados por las actividades humanas»*. Al respecto, el artículo 8 señala las obligaciones del Estado Plurinacional, indicando las obligaciones para todos sus niveles y ámbitos territoriales y a través de todas sus autoridades e instituciones, incluyendo la relativa a «*Desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección, precaución, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que incluyen los sistemas culturales que son parte de la Madre Tierra*».
- **Ley N° 755, de Gestión Integral de Residuos de 28 de octubre de 2015**. El artículo 1 indica que esta ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

el marco de los derechos de la Madre Tierra. El Artículo 42 dispone *"Con la finalidad de mejorar la coordinación y materializar las políticas públicas sectoriales para la Gestión Integral de Residuos (...) se creará el Consejo Sectorial de Residuos entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, cuya conformación y funcionamiento serán establecidas mediante reglamentación emitida por el Ministerio cabeza de sector."*

En Bolivia, con el concurso estatal estratégico y compartido propuesto estaríamos en condiciones de ofrecer una solución fáctica a una problemática actual que tiene sospechas de convertirse en una problemática de magnitudes medioambientales fatales para la sociedad boliviana, si no se toman medidas oportunas como el de la industrialización. Consiguientemente, se justifica el tratamiento de una Ley que materialice la gestión integral de residuos con la industrialización estatal, estratégica y compartida de los residuos.

Santos Mamani Espinoza
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-127/25

PL-653/25

Proyecto de ley

de INDUSTRIALIZACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto disponer la industrialización estratégica y concurrente de residuos en el marco de la gestión integral de residuos dispuesta por la Ley N° 755 de 28 de octubre de 2025.

Artículo 2. (MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN DE RESIDUOS)

En el marco de la obligación asignada a las personas naturales o jurídicas para separar y almacenar en origen los residuos conforme a la Ley N° 755, se dispone que el Consejo de Coordinación Sectorial de Residuos tenga la atribución de promover y coordinar con los gobiernos autónomos municipales el equipamiento logístico necesario para el recojo y almacenamiento de residuos (*orgánicos, reciclables, no aprovechables y especiales o peligrosos*) separados y almacenados, que constituirán materia prima para la industrialización de residuos.

Artículo 3. (INDUSTRIALIZACIÓN ESTRATÉGICA DE RESIDUOS). En estricta observancia de la normativa vigente, el Órgano ejecutivo a través del Ministerio cabeza de sector debe adoptar como política pública, el fomento y la participación estratégica del Estado en la industrialización de residuos, por hallarse articuladas con las políticas de Protección de la Madre Tierra, Agua y Saneamiento, Educación, Medio Ambiente, Salud, Cambio Climático, Seguridad Alimentaria, y Gestión de Riesgos.

Artículo 4. (CONCURRENCIA ESTATAL) El Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas invocaran la concurrencia de los diferentes niveles del Estado para industrializar los residuos, en estricta observancia de la Ley N° 755 de 28 de octubre de 2025, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización; Ley N° 300 "Ley Marco de Madre Tierra y Desarrollo Integral para vivir bien" de 15 de octubre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - El Nivel Central del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua en el plazo de 180 días a partir de la publicación de la presente ley, coordinara con las Entidades Territoriales Autónomas y el Consejo de Coordinación Sectorial de Residuos, la elaboración del Reglamento para la industrialización de residuos.

Santos Mamani Espinoza
DIPUTADO NACIONAL